SOBRE LA VALORACIÓN DE POSTITULOS Y CAPACITACIONES

Información para ENTIDADES OTORGANTES

En virtud de numerosas presentaciones de entidades otorgantes de dichas capacitaciones y de acuerdo con la Rs. 1507/02 que determina en su artículo 2º que **"… será cada una de las Juntas de Clasificación, las que analizando cada Postítulo como asimismo la carga horaria, asignará puntaje y posterior valoración según criterios expuestos en sus pautas, para las inscripciones correspondientes a interinatos y suplencias y/o concursos de ingreso a la docencia y movimiento"**, se resuelve que se valorarán:

1.- Los **Postítulos** de **Editoriales o Empresas privadas**, con avales de Universidades Públicas y/o Privadas, que posean carreras de formación docente siempre y cuando los mismos se encuentren enmarcados en la normativa nacional y provincial vigente (Rs 063/98 y 151/00 del CFCyE y la Rs 1605/07 del CPE Neuquén), Y dichas Universidades ***deben tener carreras de formación docente.*** En cuanto a la denominación y carga horaria correspondiente de los mismos y, siempre que hayan presentado los proyectos, convenios y normas legales correspondientes a esta Junta de Clasificación en tiempo y forma para su reconocimiento.

La presentación deberá realizarse durante el mes de octubre para que sea analizada para próximas convocatorias. Cabe mencionar que la fecha de sanción de la norma legal presentada, que avala dichas capacitaciones, no debe superar los dos años de su firma, para ser considerada.

Toda capacitación que no haya sido presentada en tiempo y forma no será valorada.

La calificación que se otorgará será la siguiente: (Rs. 157/00- Rs. 1605/07)

- ACTUALIZACIONES ACADÉMICAS:
  - ✓ a partir de 200 hs…….. 0,40 pts.
- ESPECIALIZACIONES O ESPECIALIZACIONES SUPERIORES:
  - ✓ a partir de 400 hs…… 0,60 pts.
- DIPLOMATURAS O DIPLOMATURAS SUPERIORES:
  - ✓ a partir de 600 hs…….. 0,75 pts.

Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primaria y modalidad Especial
0299-4494345 | juntadeprimariacpe@neuquen.gov.ar

2.- Los **Postítulos** emitidos por **Instituciones Superiores de Formación Docente,** públicos de la provincia de Neuquén que otorguen títulos docentes con validez nacional y/o los emitidos por el **Programa Nacional de Formación Permanente NUESTRA ESCUELA**, **Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD)** del Ministerio de Educación de la Nación, serán valorados de la siguiente forma:

- Postítulo de 200 a 399 hs…….. 0,50 pts.
- Postítulo de 400 hs en adelante …….. 1,00 pts.

Si dichas certificaciones deben contar con **Código QR o Firma Digital** .-

Atentas al anexo II de la Rs.1605/07 las certificaciones parciales de 200hs de los Postítulos de NUESTRA ESCUELA, serán valoradas, retirándose este puntaje al presentar la certificación completa y otorgándole al mismo el valor final. En el caso de no completar el Postítulo, se mantendrá la valoración parcial.

La Junta de Clasificación de Nivel Inicial, Primario y Especial aclara expresamente que el hecho de que un postítulo y/o capacitación tenga validez nacional no implica que al mismo se le otorgue puntaje.

Las postulaciones presentadas deben tener relación con los espacios curriculares del nivel Inicial, Primario y Especial.

Información para DOCENTES

- **Capacitaciones:**

1- Otorgadas por instituciones privadas: Se valorarán por año calendario hasta dos (2) certificaciones con un máximo de 80hrs reloj (en total entre ambos) de Instituciones Privadas, Fundaciones, Editoriales y/o Empresas auspiciadas y/o avaladas por Universidades Nacionales Públicas o Privadas.

2- Certificaciones emitidas por Instituciones públicas: Las certificaciones extendidas por Secretarías de Extensión de Universidades Públicas, Institutos Superiores de Formación Docente de la provincia de Neuquén, enmarcadas en la Res. 1820/03, Universidad Nacional del Comahue, Consejo Provincial de Educación del Neuquén, y Nuestra Escuela del Ministerio de Educación de la Nación seguirán siendo valoradas en el marco de la Res. Nº2186/88 y sus modificatorias sin límite de certificaciones plausibles de ser presentadas.

- El mínimo de horas para ser consideradas las capacitaciones, tanto de entidades públicas o privadas, es de ocho (8) horas reloj y/o diez (10) horas cátedras.
- Toda la valoración de cursos se computará en el ítem ANTECEDENTES CULTURALES, hasta un total de tres (3) puntos en convocatoria de Interinatos y Suplencias, y diez (10) en convocatoria de Movimiento de Personal y/o Clasificación Anual de docentes titulares de las instituciones.

- ***Postítulos***: Deben contar con norma legal, de la entidad otorgante, las mismas deben tener carreras de formación docente.

- Los **Postítulos** emitidos por **Instituciones Superiores de Formación Docente** públicos de otras provincias, que otorguen títulos docentes con validez nacional serán valorados, sólo uno (1) por año (Actualizaciones Académicas, Especializaciones Superiores, Diplomaturas, Postítulos – acompañados con su respectivo Analítico), otorgándole el siguiente puntaje:

✓ ACTUALIZACIONES ACADÉMICAS: a partir de 200 hs…. 0,40 pts.
✓ ESPECIALIZACIONES O ESPECIALIZACIONES SUPERIORES: a partir de 400 hs- 0,60pts
✓ DIPLOMATURAS O DIPLOMATURAS SUPERIORES: a partir de 600 hs…. 0,75 pts.

- Los Postítulos Superiores, **emitidas por entidades privadas**, se tendrá en cuenta para su valoración sólo una (1) de estas capacitaciones por año (Actualizaciones Académicas, Especializaciones Superiores, Diplomaturas, Postítulos – acompañados con su respectivo Analítico).

- Cabe mencionar que *la fecha de sanción de la norma legal que avala dichas capacitaciones, no debe superar los dos años de su firma, para ser considerada.*

- Toda la valoración de los Postítulos se computará en el ítem OTROS TÍTULOS, hasta un total de 3 puntos (Estatuto del Docente Ley 14473).

La Junta de Clasificación de Nivel Inicial, Primario y Especial aclara expresamente que el hecho de que un postítulo tenga validez nacional no implica que al mismo se le otorgue puntaje.

Las postulaciones presentadas deben tener relación con los espacios curriculares del nivel Inicial, Primario y Especial.